AUTO INTERLOCUTORIO No. 284

ASUNTO:	DISPONE SECUESTRO
PROCESO:	EJECUTIVO PARA LA EECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE:	GUILLERMO VEGA ALZATE
DEMANDADA:	JOSÉ ALBERTO SIERRA MARULANDA
RADICADO:	631304003001-2019-00143-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Calarcá Q., Ocho de Julio del dos mil veinte

Registrado el embargo sobre el bien inmueble[1] denominado predio urbano, ubicado en la calle 15 N° 10-01/05 carrera 10 N° 15-02/16 del municipio de Córdoba, Quindío, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nº 282-40442 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá y de propiedad del demandado, se **DISPONE SU SECUESTRO**.

Para tal fin, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la misma normativa, se **comisiona al Juzgado Promiscuo Municipal de Córdoba**, **Quindío.,** quien dispone de las mismas facultades que esta célula judicial para la realización del secuestro conforme lo prevé el artículo 40 de la misma obra, además para notificar y fijar honorarios por su asistencia al secuestre que se designa de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3, del numeral 1 del artículo 48 del mismo estatuto, quien podrá ser relevado por el comisionado por las razones previstas en tal disposición.

Como secuestre se nombra **ELIECER ORTIZ SÁNCHEZ**, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia de que se dispone y se localiza en la Urbanización María Cristina Etapa 1. Bloque 5 Apartamento 201, con número telefónico 7342552 y 3148811111, así como el correo electrónico elios0147@hotmail.com

Por secretaría expídase el despacho comisorio correspondiente y adjúntese al mismo, copia el certificado de tradición del inmueble objeto de la aprehensión, del instrumento público contentivo del gravamen hipotecario donde constan los linderos y de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE,

BEATRIZ ELENA CARRASQUILLA BOHÓRQUEZ

JUEZA

[1] Folio 23 - 26

Firmado Por:

CARRASQUILLA BOHORQUEZ BEATRIZ ELENA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
88e9d6ae96b74d71b4fefed415afc28dc86045ad4aa8d9c1361d15173ed16a49

Documento generado en 08/07/2020 12:52:55 PM